Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx www.derecho.unam.mx

II. LEGISLACION LOCAL

Relación de las más importantes disposiciones publicadas en los distintos Estados de la República, durante los meses de enero a abril de 1953. [1]

AGUASCALIENTES

Elecciones.—Decreto Nº 63 (XXXVIII Legislatura). Reforma los artículos 6, 20, 27, 60, 61, 62, 63 y 69 de la Ley para la Elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local, Presidentes, Munícipes y Síndicos de los Ayuntamientos, artículos referentes, respectivamente, a las condiciones para formar parte de la Comisión Electoral; los requisitos para gozar del derecho activo de sufragio; la división territorial del Estado y la integración y funcionamiento de los Comités Municipales del Padrón y Vigilancia Electoral.—*16 abril 1953, 18 abril 1953, P. O. 19 abril 1953.*

CAMPECHE

Acción Cívica.—Reglamento de la Ley que crea un organismo denominado Comité de Acción Cívica (Decreto Nº 142, de 30 de diciembre de 1952), en cada una de las cabeceras municipales del Estado, encargado de desarrollar las actividades relativas a ceremonias y actos públicos.—*14 enero 1953, P. O. 15 enero 1953, 2a. Sección.*

Actos Públicos.—V. *Acción Cívica.*

Ceremonias públicas.—V. *Acción Cívica.*

Distritos electorales.—V. *División territorial.*

División territorial.—Decreto (C. Gobernador del Estado). Fija la División Territorial del Estado de Campeche en siete Distritos Electorales, cuyas demarcaciones y cabeceras se expresan, para las elecciones de diputados al Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de la Entidad.—*14 marzo 1953, P. O. 21 marzo 1953.*

Elecciones.—V. *División territorial.*

---

1 La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o Poder competente; la segunda es la de su promulgación o firma por el Poder Ejecutivo; por último, las precedidas por las abreviaturas *B. O., D. O.* y *P. O., indican la fecha en* que fué publicada la disposición, en los periódicos oficiales al efecto.

Fomento.—V. *Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.*

Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.—Ley Nº 146 (XL Congreso). Crea en los Municipios del Estado de Campeche, organismos denominados "Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material", cuya finalidad será obtener y encauzar la cooperación de los particulares en dichos aspectos de la vida social, sin distinción de ideas sociales, políticas o religiosas.—*31 marzo 1953, 31 marzo 1953, P. O. 4 abril 1953.*

Mejoramiento moral, cívico y material.—V. *Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.*

COAHUILA

Aparatos mecánico-musicales.—Decreto Nº 68 (XXXIX Congreso). Dicta el Reglamento para el funcionamiento de aparatos mecánico-musicales en el Estado, fijando las normas para su utilización y las sanciones a que se harán acreedores los que infrinjan sus preceptos.—*30 marzo 1953, 31 marzo 1953, P. O. 4 abril 1953.*

Asistencia social.—V. *Investigaciones científicas.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 64 (XXXIX Legislatura). Expide y contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila que regirá desde el día 1o. de marzo hasta el 31 de diciembre del año 1953.—*25 febrero 1953, 27 febrero 1953, P. O. 28 febrero 1953.*

Ganadería.—V. *Hacienda del Estado.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 264 (XXXIX Legislatura). Reforma el artículo 264 de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, en vigor, relativo al impuesto sobre ganadería y su Tarifa.— *28 febrero 1953, 2 marzo 1953, P. O. 14 marzo 1953.*

Impuesto ganadería.—V. *Hacienda del Estado.*

Investigaciones científicas.—Decreto Nº 59 (XXXIX Congreso). Crea el Patronato de Investigaciones Científicas del Estado de Coahuila, como organismo descentralizado, integrado en la forma que expresa, que tendrá por objeto orientar, promover y fomentar las investigaciones científicas de interés general para el Estado así como la obtención de recursos para la organización de las obras que resulten necesarias y la prestación del servicio social a las clases menesterosas, facilitando a las mismas la manera de hacer sus análisis clínicos de carácter bacteriológico o fisiológico.—*28 febrero 1953, 2 marzo 1953, P. O. 4 abril 1953.*

Música.—V. *Aparatos mecánico-musicales.*

COLIMA

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 88 (H. Congreso). Reforma los artículos 2921 y 2924 del Código Civil del Estado de Colima, relativos a la venta de inmuebles, en escritura privada o pública, según que su valor fiscal exceda o no de dos mil quinientos pesos.—*24 marzo 1953, 7 abril 1953, P. O. 11 abril 1953.*

————. Decreto Nº 89 (H. Congreso). Adiciona el Capítulo de "la servidumbre legal de paso", del Código Civil vigente en el Estado de Colima, con un artículo 995-Bis, que establece dicha servidumbre a favor de las personas y materiales necesarios para la construcción y vigilancia de líneas telefónicas particulares o de conducción de energía eléctrica.—*24 marzo 1953, 7 abril 1953, P. O. 11 abril 1953.*

————. Decreto Nº 90. (H. Congreso). Adiciona el artículo 995 del Código Civil del Estado de Colima, estableciendo la servidumbre de paso por heredades vecinas, a favor de las que quedan enclavadas entre otras ajenas, sin salida a una vía pública, carretera o camino vecinal, que se construya de nuevo o cuando se modifique el trazo de una vía pública antigua.—*24 marzo 1953, 7 abril 1953, P. O. 11 abril 1953.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 86 (H. Congreso). Reforma y adiciona los artículos 37, 40, 41, 43, 60 y 64 de la Constitución Política del Estado de Colima, relativos a la iniciativa legislativa y trámite de los proyectos de ley, y al funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno.—*6 enero 1953, 7 enero 1953, P. O. 10 enero 1953.*

————. Decreto Nº 87 (H. Congreso). Reforma y adiciona los artículos 24 fracción III, 28, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Colima, relativos, respectivamente, el primero, a las condiciones que se exigen para ser elegido diputado, y los últimos a la instalación del Congreso y a la celebración de sesiones extraordinarias, carácter público de las sesiones del Congreso y apertura del período ordinario de sesiones.—*6 enero 1953, 16 enero 1953, P. O. 21 marzo 1953.*

Servidumbres.—V. *Código Civil del Estado.* (Decretos Nos. 89 y 90).

Venta de inmuebles.—V. *Código Civil del Estado.* (Decreto Nº 88).

CHIAPAS

Bellas Artes.—Decreto Nº 38/36 (XLIV Legislatura). Crea un organismo del Gobierno del Estado, que se denominará Dirección General de Bellas Artes, el cual tendrá a su cargo fomentar la creación, la investigación y la divulgación del arte de Chiapas, y se regirá por un reglamento interior al efecto.—*12 enero 1953, 13 enero 1953, P. O. 11 febrero 953.*

Educación.—Decreto Nº 39/32 (XLIV Legislatura). Modifica el artículo 80 de la Ley General de Educación Pública del Estado de Chiapas expedida el 13 de mayo de 1950, promulgada el 13 del mismo mes y año y publicada en el P. O. Nº 20, de 17 de mayo de 1950, relativo a las condiciones requeridas para desempeñar el cargo de Director de Educación Pública del Estado.—*7 enero 1953, 15 enero 1953, P. O. 8 abril 1953.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 28/27 (XLIV Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el año fiscal de 1953.—*16 diciembre 1952, 16 diciembre 1952, PP. OO. 31 diciembre 1952; 7 y 14 enero 1953.—Fe de erratas: en el P. O. de 31 diciembre 1952.*

Exención de impuestos.—V. *Hacienda del Estado.*

Fomento artístico.—V. *Bellas Artes.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 51/46 bis (XLIV Legislatura). Reforma los artículos 21 y 35 de la Ley de Hacienda del Estado de Chiapas de fecha 30 de julio de 1952, artículos relativos a las facultades del Ejecutivo para la condonación o reducción de los créditos fiscales.—*30 enero 1953, 30 enero 1953, P. O. 18 marzo 1953.*

Organización judicial.—Decreto Nº 35/33 (XLIV Legislatura). Reforma el párrafo primero del artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de fecha 22 de noviembre de 1952, únicamente para que el Distrito Judicial de Mapastepec se denomine Distrito Judicial de Acapetahua, con cabecera en la población del mismo nombre, e integrado en la forma que se indica.—*7 enero 1953, 15 enero 1953, P. O. 21 enero 1953.*

CHIHUAHUA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 298 (XLIII Congreso). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 1953.—*20 diciembre 1952, 20 diciembre 1952, P. O. 17 enero 1953.—Alcance al Nº 1.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 298 (XLIII Congreso). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 1953.—*20 diciembre 1952, 20 diciembre 1952, P. O. 17 enero 1953.—Alcance al Nº 1.*

DURANGO

Autotransportes.—Decreto Nº 108 (XLIV Legislatura). Fija las autoridades competentes para la determinación de las tarifas correspondientes a los transportes urbanos por automóvil.—*10 marzo 1953, 13 marzo 1953, P. O. 15 marzo 1953.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 93 (XLIV Legislatura). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal de 1953.—*30 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 8 enero 1953. Fe de erratas: En el D. O. de 11 enero 1953.*

Empleados Públicos.—V. *Hacienda del Estado.*

Funcionarios.—V. *Hacienda del Estado.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 98 (XLIV Legislatura). Reforma la Fracción I del artículo 2o. y los artículos 55, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Durango, relativos a las licencias, vacaciones y jubilaciones del personal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.—*30 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 11 enero 1953.*

Impuestos Municipales.—V. *Ingresos Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 62 (XLIV Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal de 1953.—*29 diciembre 1952, 29 diciembre 1952, P. O. 11 enero 1953.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 100 (XLIV Legislatura). Prorroga durante el año de 1953 y mientras se expida nueva Ley de Ingresos Municipales en el Estado de Durango, la vigencia de la Ley de Ingresos Municipales que rigió durante el pasado ejercicio fiscal correspondiente a 1952.—*30 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 4 enero 1953.*

Mutualidades.—V. *Sociedades mutualistas.*

Notariado.—Decreto Nº 99 (XLIV Legislatura). Reforma el artículo 2o. de la Ley del Notariado del Estado de Durango, reformado por el Decreto Nº 322, expedido el 31 de mayo de 1944, en el que se fijan las funciones, incompatibles con el ejercicio del notariado.—*30 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 11 enero 1953.*

Sociedades mutualistas.—Decreto Nº 118 (XLIV Legislatura). Expide la Ley de Sociedades Mutualistas para el Estado de Durango, a las cuales reconoce personalidad jurídica, disponiendo acerca de los derechos y obligaciones de los socios, capital y administración de dichas sociedades y las normas para su disolución y liquidación.—*26 marzo 1953, 14 abril 1953, P. O. 16 abril 1953.*

Transportes urbanos.—V. *Autotransportes.*

GUANAJUATO

Abogados.—Decreto Nº 228 (XLI Congreso). Contiene la nueva Ley Arancelaria para el cobro de honorarios de abogados y notarios en el Estado de Guanajuato.—*15 enero 1953, 27 enero 1953, P. O. 8 marzo 1953.*

Arancel de abogados.—V. *Abogados.*

Arancel de Notarios.—V. *Abogados.*

Educación Pública.—V. *Universidad de Guanajuato.*

Enseñanza universitaria.—V. *Universidad de Guanajuato.*

Honorarios.—V. *Abogados.*

Impuesto Predial.—V. *Planificación.*

Notarios.—V. *Abogados.*

Organización universitaria.—V. *Universidad de Guanajuato.*

Planificación.—Decreto Nº 179 (XLI Legislatura). Reforma los artículos 54 y 57 de la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato, relativos, respectivamente, a los miembros integrantes de la Comisión de Planificación y a la rama del impuesto predial por zonas, a los efectos de cubrir los gastos correspondientes a los proyectos de planificación.—*27 diciembre 1952, 29 diciembre 1952, P. O. 19 febrero 1953.*

————.—Reglamento de la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato, expedida el 11 de junio de 1951, promulgada el 14 de julio del mismo año y publicada en el periódico oficial de 15 del propio mes y año conteniendo los preceptos relativos a los órganos de planificación y a la ejecución de las obras.—*20 enero 1953, P. O. 26 abril 1953.*

Universidad de Guanajuato.—Adiciona y reforma los artículos 13, 57, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Universidad del Estado de Guanajuato, expedida el 10 de enero de 1948, promulgada el 17 del mismo mes y año y publicada en el Periódico Oficial de 8 de febrero de 1948.—*14 enero 1953, P. O. 18 enero 1953.*

Urbanización.—V. *Planificación.*

GUERRERO

Tránsito.—Decreto Nº 118 (XXXIX Congreso). Expide el Reglamento de Tránsito para el Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujetará la circulación de peatones, vehículos y semovientes, fijando las normas al respecto y las tarifas relativas a multas por infracciones a sus reglas.—*23 noviembre 1952, 9 diciembre 1952, PP. OO. 28 enero; 7, 14 y 21 febrero 1953.*

HIDALGO

Código Sanitario del Estado.—Decreto Nº 52 (XL Congreso). Reforma el artículo 299 del Capítulo XX del Código Sanitario del Estado de Hidalgo, en el que se fijan las condiciones que ha de reunir la leche destinada al consumo público.—*24 diciembre 1952, 26 diciembre 1952, P. O. 1º enero 1953.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 60 (XL Congreso). Reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, relativo a la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—*27 marzo 1953, 28 marzo 1953, P. O. 1º abril 1953.*

Jubilaciones.—V. *Magisterio.*

Leche.—V. *Código Sanitario del Estado.*

Magisterio.—Decreto Nº 58 (XL Legislatura). Reforma los artículos 3o., 10 y 15 de la Ley de Jubilaciones y del Seguro de Vida del Magisterio del Estado de Hidalgo, en relación al monto de la pensión vitalicia que el Gobierno otorgará a los jubilados, y la del seguro del Maestro, en los casos que determina.—*13 marzo 1953, 13 marzo 1953, P. O. 16 marzo 1953.*

Organización judicial.—V. *Constitución Política del Estado.*

Sanidad.—V. *Código Sanitario del Estado.*

Seguro del Maestro.—V. *Seguro de vida del Magisterio.*

Tribunal Superior de Justicia del Estado.—V. *Constitución Política del Estado.*

JALISCO

Congreso del Estado.—Decreto Nº 5850 (H. Congreso). Reforma el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Jalisco, contenido en el Decreto Nº 5319, relativo al carácter e integración de las comisiones del Congreso.—*17 febrero 1953, 23 febrero 1953, P. O. 28 febrero 1953.*

Hombres ilustres.—Decreto Nº 5853 (H. Congreso). Expide Ley para honrar la memoria de los jalisciense's ilustres, que contiene las normas para el traslado de sus restos a la rotonda al efecto, incoacción y desarrollo del expediente, declaración del Congreso del Estado y organización de una Comisión permanente que se encargará de velar por el culto de dichos hombres.—*17 marzo 1953, 20 marzo 1953, P. O. 28 marzo 1953.*

Organización judicial.—Decreto Nº 5855 (H. Congreso). Reforma los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15 fracciones I, IV, V, VI, VIII y XV del artículo 16 y artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Jalisco, referentes a la integración y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a la designación y competencia de los jueces de lo civil y de Hacienda, y de lo criminal, de la Capital.—*18 marzo 1953, 20 marzo 1953, P. O. 21 marzo 1953.*

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—V. *Organización judicial.*

MEXICO

(No se publicaron, durante los meses de enero a abril de 1953, disposiciones importantes de carácter general).

MICHOACAN

Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Decreto Nº 164 (H. Congreso). Deroga el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, relativo a la información ante el Juez de Primera Instancia respectivo, de las causas que motivaron la no inscripción, dentro del plazo legal, del nacimiento de un hijo.—*14 marzo 1953, 24 marzo 1953, P. O. 6 abril 1953.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 137 (H. Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, para el período comprendido desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1953.—*20 diciembre 1952, 2 enero 1953, P. O. 5 enero 1953, Suplemento.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 136 (H. Congreso). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal de 1953.—*20 diciembre 1952, 1o. enero 1953, P. O. 1o. enero 1953, Suplemento.*

Organización judicial.—Decreto Nº 53 (H. Congreso). Reforma los artículos 13, 44, fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 50 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en vigor, que se refieren, respectivamente, al turno de los asuntos en materia penal, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la división en Distritos Judiciales; la jurisdicción de los Jueces de primera instancia y la obligatoria asistencia de los jueces civiles y penales a sus juzgados, durante las horas que expresa.—*20 febrero 1953, 26 febrero 1953, P. O. 2 marzo 1953. Fe de erratas: En el P. O. de 12 marzo 1953.*

————.—Decreto Nº 162 (H. Congreso). Modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, referente a la designación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a su sustitución en casos de ausencia accidental o temporal.—*14 marzo 1953, 28 marzo 1953, P. O. 9 abril 1953.*

Registro Civil.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—V. *Organización judicial.*

MORELOS

Abigeato.—V. *Código Penal del Estado.*

Administración de justicia.—V. *Código Penal del Estado.*

Allanamiento de morada.—V. *Código Penal del Estado.*

Armas prohibidas.—V. *Código Penal del Estado.*

Biblioteca Pública del Estado.—V. *Universidad del Estado de Morelos.*

Código Penal del Estado.—Decreto Nº 89 (XXXI Legislatura). Reforma los artículos 183, 205, 206, 261, 264, 267, 288, 378, 379, 380 y 381 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, referentes a las sanciones a los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores se dediquen a la mendicidad; a las penas correspondientes a los delitos cometidos en la administración de justicia; a la sanción correspondiente a la violación de domicilio y portación de armas prohibidas y, finalmente, a la definición y sanción del delito de abigeato.—*27 marzo 1953, 6 abril 1953, P. O. 8 abril 1953.*

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Decreto Nº 90 (XXXI Legislatura). Reforma los artículos 8, 159, 187, 416, 420, 421 y 514 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, relativos, respectivamente, a la competencia de los Tribunales; las incapacidades para ejercer el cargo de defensor; la atención médica de los lesionados; la naturaleza, cuantía y requisitos de la caución para la libertad provisional y la competencia de los Tribunales de Menores.—*27 marzo 1953, 6 abril 1953, P. O. 8 abril 1953. Fe de erratas: En el P. O. Nº 1550, de 29 abril 1953.*

Educación superior.—V. *Universidad del Estado de Morelos.*

Enfermedades venéreas.—V. *Higiene Pública.*

Enseñanza Normal.—V. *Universidad del Estado de Morelos.*

Enseñanza universitaria.—V. *Universidad del Estado de Morelos.*

Escudo del Estado.—Decreto Nº 84 (XXXI Legislatura). Crea un nuevo Escudo del Estado de Morelos, con las características e incripciones que determina, derogando el Decreto Nº 10 de fecha 3 de septiembre de 1947, por estimar que el escudo por el

mismo aprobado no interpreta fielmente el simbolismo que debe representar la verdadera ideología de la entidad.—*31 diciembre 1952, 31 diciembre 1952, P. O. 11 febrero 1953.*

Estado de Morelos.—V. *Escudo del Estado de Morelos.*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 81 (XXXI Legislatura). Contiene la Tarifa de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, fijando las cuotas relativas al pago de los impuestos y derechos municipales.—*26 diciembre 1952, 31 diciembre 1952, P. O. 28 enero 1953. Fe de erratas: En el P. O. de 11 marzo de 1953.*

Higiene pública.—Decreto Nº 92 (XXXI Legislatura). Deroga el Decreto Nº 71 expedido el 29 de julio de 1952, que creó la Campaña contra las enfermedades venéreas en el territorio del Estado de Morelos, por estimar que dichas enfermedades no constituyen una epidemia que merezca la intervención urgente del Estado y deben quedar, de conformidad con la fracción XVI del Ramo de Salubridad Pública de la Ley Orgánica Municipal, en los términos prescritos por el Código Sanitario, bajo la estricta responsabilidad de los Ayuntamientos.—*28 marzo 1953, 6 abril 1953, P. O. 8 abril 1953.*

Impuestos Municipales.—V. *Hacienda Municipal.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 86 (XXXI Legislatura). Aclara y reforma la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1953, en sus artículos 5, 11, 13, 16, 17, 31, 33, 38, 42, 44, 46, 47 y 48.—*31 diciembre 1952, 31 diciembre 1952, P. O. 18 marzo 1953.*

Ingresos Municipales.—V. *Hacienda Municipal.*

Libertad provisional.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Mendicidad.—V. *Código Penal del Estado.*

Menores.—V. *Código Penal del Estado; Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Planificación y zonificacióon.—(XXXI Legislatura). Ley de Planificación y Zonificación del Estado de Morelos, que define los conceptos respectivos, a los efectos legales pertinentes, y fija los órganos y autoridades encargadas de aplicar las disposiciones que contiene. Deroga la Ley de Planificación y Zonificación del Estado de Morelos de 10 de septiembre de 1947.—*15 octubre 1952, 24 octubre 1952, P. O. 18 marzo 1953.*

Portación de armas.—V. *Código Penal del Estado.*

Prevención social.—V. *Código Penal del Estado.*

Procedimientos penales.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Prostitución.—V. *Higiene pública.*

Sanidad.—V. *Higiene pública.*

Tribunales de Menores.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Universidad del Estado de Morelos.—(XXXI Legislatura). Ley Constitutiva y reglamentaria de la Universidad del Estado de Morelos, en que se convierte el Instituto de la Educación Superior del Estado. Deroga la Ley del Instituto de Educación

Superior del Estado de Morelos y la del Colegio de Bachillerato, del 24 de diciembre de 1938; la Ley del Colegio de Enfermería y Obstetricia de 7 de enero de 1943; la Ley del Colegio de Comercio y Administración de 8 de enero de 1945; la de la Escuela Normal del Estado de 9 de enero de 1950; el Decreto Nº 23, de 30 de diciembre de 1950, sobre Patrimonio del Instituto y el Decreto Nº 50, de 31 de diciembre de 1951, que dispuso que la Biblioteca Pública del Estado de Morelos pasará a depender del Instituto de Educación Superior.—*30 marzo 1953, 7 abril 1953, P. O. 15 abril 1953.*

Urbanización.—V. *Planificación y Zonificación.*

NAYARIT

(No se publicaron, durante los meses de enero a abril de 1953, disposiciones importantes de carácter general).

NUEVO LEON

(No se publicaron, durante los meses de enero a abril de 1953, disposiciones importantes de carácter general).

OAXACA

Beneficencia.—V. *Monte de Piedad del Estado.*

Empleados públicos.—V. *Monte de Piedad del Estado.*

Funcionarios.—V. *Monte de Piedad del Estado.*

Monte de Piedad del Estado.—Modificaciones a los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, relativos a los préstamos a los empleados del Gobierno.—*17 marzo 1953, P. O. 18 abril 1953.*

Préstamos.—V. *Monte de Piedad del Estado.*

PUEBLA

Beneficencia Pública.—Decreto (XXXVIII Congreso). Reforma el artículo 1o. de los Estatutos de la Junta Directiva de Beneficencia Pública del Estado, dependiente del Jefe del Departamento Ejecutivo, y que estará compuesta de 11 vocales entre los cuales habrá un profesor de jurisprudencia y otro de medicina y cirugía.—*27 febrero 1953, 28 febrero 1953, P. O. 6 marzo 1953.*

Egresos del Estado.—Decreto (XXXVIII Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla, que deberá regir durante el período del 1o. de febrero de 1953, al 31 de enero de 1954.—*29 enero 1953, 30 enero 1953, P. O. 3 febrero 1953. Suplemento Nº 2.*

Fomento.—V. *Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.*

Ingresos del Estado.—Ley (XXXVIII Congreso). Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 1953.—*29 enero 1953, 2 febrero 1953, P. O. 3 febrero 1953, Suplemento Nº 1.*

Juntas de Mejoramiento Moral Cívico y Material.—Ley (XXXVIII Congreso). Crea Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en cada una de las cabeceras de los Municipios del Estado, que tendrán como finalidad pública y exclusiva el mejo-

ramiento de los habitantes de su respectivo Municipio, integrándose y funcionando de acuerdo con las normas que se expresan.—*12 marzo 1953, 20 marzo 1953, P. O. 24 marzo 1953.*

Municipios.—V. *Organización Municipal.*

Organización Municipal.—Decreto (XXXVIII Congreso). Reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, relativo a la elección e instalación de las Juntas Auxiliares.—*12 marzo 1953, 20 marzo 1953, P. O. 27 marzo 1953.*

QUERETARO

Notariado.—Ley Nº 29 (XXXVII Legislatura). Ley del Notariado en el Estado de Querétaro, que regula el ejercicio de dicha función en el Estado, fijando las condiciones para el nombramiento de notarios, uso del sello, conservación y régimen de los protocolos y registros notariales, forma y valor de las escrituras, actas y testimonios, régimen disciplinario, inspección de notarías y responsabilidad de los notarios, instalación y funcionamiento del archivo general de notarías y arancel notarial.—*30 diciembre 1952, 3 enero 1953, P. O. 2 abril 1953. Fe de erratas: En el P. O. de 11 junio 1953.* *

SAN LUIS POTOSI

Autotransportes.—V. *Tránsito.*

Tránsito.—Decreto Nº 34 (XL Congreso). Modifica el artículo 69 del Reglamento de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, publicado por Decreto Nº 71 de fecha 3 de enero de 1944, artículo referente a la preferencia en la obtención de permisos de servicio público.—*20 abril 1953, 20 abril 1953, P. O. 30 abril 1953.*

Transportes por carretera.—V. *Tránsito.*

SINALOA

Arbitrios Municipales.—Decreto Nº 338 (XL Legislatura). Contiene la Ley de Arbitrios Municipales del Estado de Sinaloa para el año de 1953.—*30 de diciembre 1952, 26 enero 1953, P. O. 3 febrero 1953.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 356 (XL Legislatura). Reforma la Sección Primera, denominada "De los Departamentos Gubernativos", del Capítulo III del Título IV de la Constitución Política del Estado y los artículos 25 fracción IV, 47, 56 fracción V, 58, 85, 116-bis en su fracción III y 144, fracción II, inciso 3, de la propia Constitución, referentes, a las condiciones para ser elegidos diputados, gobernador o presidentes municipales; promulgación de las leyes o decretos; sustitución de faltas temporales del gobernador y protesta de los funcionarios y empleados del Estado y Municipios.—*23 marzo 1953, 1º abril 1953, P. O. 7 abril 1953.* * *

Donaciones.—V. *Impuesto herencias y legados.*

Egresos del Estado.—V. *Ingresos del Estado.*

---

* La Ley del Notariado a que se refiere esta ficha, aparece numerada, en el sumario del P. O. en el cual se incluyó como folleto, con el número 23, aunque dicho folleto trae como número de la Ley el *29*.

* * En el "Periódico Oficial" del día 14 de abril de 1953, se hizo nueva publicación del Decreto Nº 356, arriba citado, por haber aparecido publicado con algunos errores en el P. O. del día 7 del propio mes.

Elecciones.—V. *Constitución Política del Estado.*

Fraccionamientos.—V. *Urbanización.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política del Estado.*

Gobierno.—V. *Constitución Política del Estado; Secretaría General de Gobierno.*

Herencias y legados.—V. *Impuesto herencias y legados.*

Impuesto donaciones.—V. *Impuesto herencias y legados.*

Impuesto herencias y legados.—Decreto Nº 371 (XL Legislatura). Deroga el Decreto Nº 331 expedido el 25 de noviembre de 1952, promulgado el 2 de diciembre de dicho año y publicado en el Periódico Oficial del 13 de diciembre del año de referencia, y restablece la fracción I del artículo 29 de la Ley del Impuesto de Herencias y Legados expedida por Decreto Nº 301 de 15 de mayo de 1935, promulgada el 22 del mismo mes y año, que había sido reformada por el Decreto que se deroga.—*16 abril 1953, 21 abril 1953, P. O. 28 abril 1953.*

Impuestos Municipales.—V. *Arbitrios Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 367 (XL Legislatura). Prorroga para el año de 1953, los efectos de la Ley de Ingresos y Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 1952, expedida por el Decreto Nº 208 de fecha 7 de enero de 1952 con sus adiciones y reformas hasta el 31 de diciembre de dicho año.—*13 abril 1953, 13 abril 1953, P. O. 14 abril 1953.*

Ingresos Municipales.—V. *Arbitrios Municipales.*

Prisiones.—V. *Trabajo penal.*

Régimen penitenciario.—V. *Trabajo penal.*

Secretaría General de Gobierno.—Decreto Nº 358 (XL Legislatura). Contiene la Ley Orgánica de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que tendrá a su cargo el estudio, la tramitación y el despacho de los negocios administrativos determinados en el artículo 65 de la Constitución Política de la Entidad, y los demás que por disposición legal correspondan al Ejecutivo, excepto los de Hacienda, que deberán ser atendidos por la Tesorería General del Estado.—*30 marzo 1953, 1o. abril 1953, P. O. 9 abril 1953.*

Trabajo penal.—Reglamento de Trabajo de los presos condenados a sanción privativa de libertad, quienes durante su reclusión vendrán obligados a trabajar en las labores que le asigne el Ejecutivo del Estado por conducto del Director de la Penitenciaría, en los términos y condiciones que regula.—*15 enero 1953, P. O. 24 enero 1953.*

Urbanización.—Reformas al artículo 13 del Reglamento de 20 de septiembre de 1927, relativo a la adjudicación de solares, en las urbanizaciones que lleve a cabo el Gobierno del Estado.—*18 diciembre 1952, P. O. 6 enero 1953.*

Venta de terrenos.—V. *Urbanización.*

SONORA

(No se publicaron, durante los meses de enero a abril de 1953, disposiciones importantes de carácter general).

TABASCO

Egresos del Estado.—Decreto Nº 158 (XL Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Erario del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1953.—*19 diciembre 1952, 1o. enero 1953, P. O. 3 enero 1953. Suplemento.*

TAMAULIPAS

Agentes aduanales.—V. *Impuestos especiales.*

Arbitrios Municipales.—Decreto Nº 142 (XLI Legislatura). Dicta la Ley General de Arbitrios de los Municipios del Estado de Tamaulipas, que regirá en el año de 1953.—*23 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 3 enero 1953. Alcance al P. O. de 31 diciembre 1952.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 146 (XLI Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, al cual se sujetarán los gastos e inversiones del Gobierno del mismo Estado durante el ejercicio fiscal de 1953.—*29 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 17 enero 1953. Alcance al P. O. de 31 diciembre 1952.*

Fomento.—Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; Organización Municipal. (Decreto Nº 143.)

Impuestos especiales.—Decreto Nº 195 (H. Congreso). Adiciona el artículo 1o. y reforma los artículos 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Impuestos Especiales de 16 de diciembre de 1952, promulgada el 20 del mismo mes y año, artículos concernientes al impuesto especial que han de pagar los Agentes Aduanales.—*31 enero 1953, 4 febrero 1953, P. O. 4 febrero 1953.*

Impuestos Municipales.—V. *Arbitrios Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 145 (XLI Congreso). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 1953.—*29 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 17 enero 1953. Alcance al P. O. de 31 diciembre 1952.*

Ingresos Municipales.—V. *Arbitrios Municipales.*

Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.—Decreto Nº 144 (XLI Congreso). Contiene la Ley Reglamentaria de la Fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas, sobre creación y funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.—*29 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 3 enero 1953.*

Legalización de firmas.—V. *Registro Civil.*

Municipios.—V. *Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; Organización Municipal.*

Organización Municipal.—Decreto Nº 143 (XLI Legislatura). Roforma la Fracción XXIV y deroga la Fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas, relativas a la integración de Juntas de Mejoramiento Cívico y Material, de acuerdo con la Ley Orgánica Decreto Nº 144 que se expide al respecto. *29 diciembre 1952, 30 diciembre 1952, P. O. 3 enero 1953.*

————. Decreto Nº 147 (H. Congreso). Reforma los artículos 17 (reformado) y 18 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, concernientes al establecimiento de nuevas municipalidades, modificación de los límites ac-

tuales y supresión de alguno o algunos de los existentes. Abroga el Decreto Nº 269 de 14 de abril de 1950, publicado en el Periódico Oficial de 19 del mismo mes y año, que reformó el artículo 17 mencionado. *29 diciembre 1952, 10 enero 1953. P. O. 10 enero 1953.*

————. Decreto Nº 207 (XL Legislatura). Reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas, expedida el 10 de octubre de 1951, enumerando los Municipios en que está dividida la Entidad.—*9 marzo 1953, 18 marzo 1953, P. O. 28 marzo 1953.*

Registro Civil.—Decreto Nº 203 (XL Legislatura). Modifica adicionándolo, el artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, promulgada el 13 de septiembre de 1940, con una Fracción VIII, relativa a los derechos que se percibirán por concepto de legalización de firmas.—*9 marzo 1953, 17 marzo 1953, P. O. 25 marzo 1953.*

TLAXCALA

Agricultura.— V. *Fomento agrícola.*

Forrajes.—V. *Fomento agrícola.*

Ganadería.—V. *Fomento agrícola.*

Fomento agrícola.—Decreto Nº 141 (H. Congreso). Declara de utilidad pública el cultivo de plantas forrajeras en los terrenos del Estado que por sus condiciones topográficas permitan formar praderas permanentes para el fomento de la ganadería de la Entidad.—*2 enero 1953, 13 enero 1953, P. O. 14 enero 1953.*

Fomento ganadero.—V. *Fomento agrícola.*

VERACRUZ

Código Penal del Estado.—Ley (Ejecutivo del Estado). Reforma los artículos 64, 221, 222, 234, 282, 286, 288 y 291 del Código Penal vigente en el Estado de Veracruz, relativos, respectivamente, a la conmutación de sanciones, delito de lesiones, homicidio en participación, robo y hurto.—*16 febrero 1953, P. O. 3 marzo 1953.* *

Conciliación y Arbitraje.—V. *Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 48 (H. Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el año fiscal de 1953.—*22 diciembre 1952; 23 diciembre 1952, PP. OO. 23, 27, 30 diciembre 1952 y 3, 6, 8, 10 y 13 enero 1953.*

Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.—Decreto (Ejecutivo del Estado). Crea dos grupos más en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, en virtud de que en la convocatoria expedida el 1º de octubre de 1952, para la integración de dicha Junta, no fueron consideradas nuevas industrias y actividades que tienen lugar dentro de la Entidad.—*10 diciembre 1952, P. O. 24 enero 1953.*

---

* En la "Gaceta Oficial" Nº 41, de 14 de abril de 1953, se publicó una aclaración al Decreto arriba citado, consistente en la inserción del segundo párrafo del artículo 288 del Código Penal, que se reforma, párrafo omitido en la publicación anterior.

Ministerio público.—Ley (Ejecutivo del Estado). Modifica los artículos 9º fracciones I y II, 11 y 13 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz, referentes a los cargos de Procurador General Subprocurador de Justicia del Estado, las condiciones que han de reunir ellos y los Agentes adscritos a su servicio, y la suplencia de faltas temporales o absolutas de todos ellos.—*6 enero 1953, P. O. 6 enero 1953.*

Organización judicial.—V. *Ministerio público.*

Trabajo.—V. *Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.*

YUCATAN

Arbitrios Municipales.—V. *Ingresos Municipales.*

Egresos del Estado.—V. *Ingresos del Estado.*

"Henequeneros de Yucatán".—Decreto Nº 48 (Ejecutivo del Estado). Reforma, el artículo 40 del Reglamento General de la Asociación "Henequeneros de Yucatán", en el sentido de establecer que la Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año.—*18 marzo 1953, D. O. 24 marzo 1953.*

Impuestos Municipales.—V. *Ingresos Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 37 (XXXIX Congreso). Declara en vigor hasta el 28 de febrero de 1953, el Plan de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán correspondiente al año de 1952, contenido en el Decreto Nº 2, de 28 de febrero de 1952 y publicado en el Diario Oficial del Estado de 29 del mismo mes y año.—*1º enero 1953, 2 enero 1953, D. O. 6 enero 1953.*

————. Decreto Nº 45 (XXXIX Congreso). Expide el Plan de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que regirá del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1953.—*D. O. 28 febrero 1953. Suplemento.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 37 (XXXIX Congreso). Declara vigentes para el año de 1953, los presupuestos de ingresos y aranceles de arbitrios que rigen actualmente en los Municipios del Estado, en tanto se expiden otros nuevos a solicitud de los mismos.—*1º enero 1953, 2 enero 1953, D. O. 6 enero 1953.*

ZACATECAS

Asesoría judicial.—V. *Organización judicial.*

Código penal del Estado.—Decreto Nº 323 (H. Congreso). Adiciona el artículo 101 del Código penal del Estado de Zacatecas, relativo a la reducción de penas, mediante el trabajo de utilidad social.—*23 diciembre 1952, 27 diciembre 1952, P. O. 14 enero 1953.*

Organización judicial.—Decreto Nº 322 (H. Congreso). Adiciona el artículo 29 de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, relativo a la facultad discrecional que reside en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para suspender el funcionamiento de la Asesoría judicial, o disponer su reinstalación, tomando en cuenta el número e importancia de los Juzgados de Primera Instancia en los que faltan Jueces Letrados.—*23 diciembre 1952, 27 diciembre 1952, P. O. 14 enero 1953.*

Reducción de penas.—V. *Código penal del Estado de Zacatecas.*

Trabajo penal.—V. *Código del Estado de Zacatecas.*